Consideraciones:

Dentro del anexo complementario del contrato electrónico, numeral 7. Garantías, se identificaron los amparos que debe constituir el contratista en aras de cumplir con lo solicitado dentro de los documentos del proceso.

Dentro de este numeral se indicó que, en cuanto al amparo que corresponde a la **Estabilidad y Calidad de la Obra**, su cuantía corresponde al "diez por ciento (10%) del valor recibido a título de pago anticipado" y su vigencia está prevista "por el plazo del contrato y cinco (05) años más". Seguidamente, respecto de la **garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** se indicó que la cuantía de la mismas, debe corresponder al "cinco por ciento (05%) del valor recibido a título de pago anticipado" y su vigencia está prevista "por el plazo del contrato y seis (3) años más".

Así, El objetivo del presente documento es aclarar el Anexo Complementario del Contrato Electrónico MC-MM-024-2025, en cuanto a lo previsto en su numeral 7 que corresponde a las Garantías del Contrato, se realizan las siguientes aclaraciones:

RIESGO	PÓLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
ETAPA CONTRACTUAL			
Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la calidad y estabilidad de la Obra	Calidad y estabilidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (05%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más

Finalmente, las demás disposiciones y consideraciones no aclaradas del Contrato de Obra MC-MM-024-2025, permanecen incólumes.